

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de Enero de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso **Rad. 2019-00601**, admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 24 de Octubre de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 15 de Noviembre de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 112 a 119 del expediente.

LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., se notificó de la demanda el 15 de Noviembre de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 29 de Noviembre de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 121 a 148 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 18 de Octubre de 2019.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 06 de Diciembre de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 012

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 112 a 119 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido mediante la escritura pública No. 3364 de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá y el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, obrantes a folios 106 a 110.

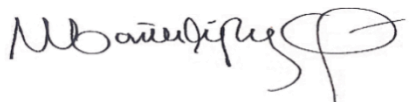
De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **RAQUEL LORENA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 30.234.976 y portadora de la T.P. No. 301.421 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 105.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, visible de folios 121 a 148 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **MARIA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada **PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 100 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por el señor **JOSE VICENTE MATIJASEVIC ARCILA** en contra de **COLPENSIONES Y OTRA**, se señala el día **CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 005 de Enero 18 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA